

PARANÁ, 25 JUN 2026

VISTO:

La Resolución N° 128/26 ATER; y

CONSIDERANDO:

Que la norma mencionada establece las pautas formales que los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y al Ejercicio de Profesiones Liberales deben observar para cumplir con el "Régimen de Transparencia Fiscal al Consumidor" –al cual se adhirió la Provincia de Entre Ríos mediante la Ley N° 11232 y que fue reglamentado por el Decreto N° 2026-1121-E-GER-GOB–, entre las que se encuentran los plazos de implementación y los datos a consignar en los comprobantes;

Que, en primer término, se advierte que, debido a un error material, en el Artículo 4°, Inciso a), de la referida Resolución, que refiere a "grandes contribuyentes", se consignó la Resolución N° 54/17 ATER cuando lo correcto era la Resolución N° 118/22 ATER, por lo que deviene necesario corregir el mismo;

Que, por otra parte, conforme a los plazos dispuestos en el mismo dispositivo legal, para los mencionados "grandes contribuyentes", la implementación del citado Régimen será obligatoria a partir del 03 de julio de 2026;

Que, habiendo tomado conocimiento de las disposiciones contenidas en la Resolución N° 128/26 ATER, distintos contribuyentes y organizaciones empresariales afectados, como así también el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Entre Ríos, advirtieron sobre necesidad de ampliar el plazo de entrada en vigencia, atendiendo a los tiempos técnicos necesarios para el desarrollo, prueba, validación e implementación de los programas informáticos, a los fines que sus sistemas de facturación reflejen la información con la discriminación requerida;

Que, atendiendo al motivo antes expuesto, se considera

pertinente extender el plazo referido para la implementación del Régimen en lo que respecta a mencionados "grandes contribuyentes", atento a la proximidad de la obligatoriedad de su implementación, entendiendo prudente ampliarlo en noventa (90) días;

Que, teniendo en cuenta que ambas modificaciones deben realizarse en el Inciso a) del Artículo 4° de la citada Resolución N° 128/26 ATER, resulta pertinente sustituir el mismo a fin de atender a los fines anteriormente señalados;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado intervención de competencia, indicando que no existen objeciones legales que formular al Proyecto de Resolución;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 10091 y el Código Fiscal (t.o. 2022);

Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA
ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RÍOS
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese el Inciso a) del Artículo 4° de la Resolución 128/26 ATER, por el siguiente texto:

"a) Para los "grandes contribuyentes" incluidos en el padrón creado por la Resolución General N° 118/22 ATER, será obligatoria a partir de los ciento cincuenta (150) días corridos de la vigencia de la presente Resolución".

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.


Dr. JESUS RAFAEL NORELL
DIRECTOR EJECUTIVO
ADMINISTRADORA TRIBUTARIA
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS